



PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Oficina de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Lima, 01 Feb. 2023

**OFICIO MÚLTIPLE N° 0027-2023-MINEDU/VMGI-DRELM-OAD-URH**

Señores(as) Directores(as):

**LUIS ALBERTO YATACO RAMIREZ**

Director de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 01  
Jr. Los Ángeles S/N Urb. Jesús Poderoso  
Pamplona Baja

**VIOLETA HUATUCO SOTO**

Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 02  
Jr. Antón Sánchez N° 202, Urb. Miguel  
Grau – SMP

**CARMEN ROSA MEDINA ROSAS**

Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 03  
Av. Iquitos N° 918 – La Victoria

**NELLY RUFINA CUNZA PRINCIPE**

Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 04  
Avenida Carabayllo N° 561- Comas

**JENNY KEITH LARA QUISPE**

Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 05  
Av. Perú s/n – Urbanización Caja de Agua,  
SJL

**MARIA MILAGROS ALEJANDRINA  
RAMIREZ BACA**

Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 06  
Av. Parque Principal s/n – Vitarte

**GLORIA MARIA SALDAÑA USCO**

Directora de la Unidad de Gestión  
Educativa Local N° 07  
Av. Álvarez Calderón N° 492 – Torres de  
Limatambo – San Borja

Presente. –

Asunto : Precisiones sobre la contratación por situaciones  
diferenciadas (por convenio o con facultad para proponer).

Referencia : a) Decreto Supremo N° 001-2023-MINEDU  
b) Oficio Múltiple N° 0016-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD  
Expediente N° 4593-2023-DRELM

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en atención al documento normativo de la referencia a), a través del cual se aprobó la norma denominada: *"Norma que regula el procedimiento para las contrataciones de profesores y su renovación en el marco del contrato de servicio docente en educación básica y técnico productiva, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones"*, cuya finalidad es establecer las disposiciones en relación al procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular (de los niveles de Inicial, Primaria y Secundaria), de Educación Básica Especial (Niveles de Educación Inicial y Primaria), de Educación Básica Alternativa (Ciclos Inicial Intermedio y Avanzado) y de Educación Técnico Productiva, en el marco del contrato de servicio docente.

[www.dreilm.gob.pe](http://www.dreilm.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Código : 310123493  
Clave : D07C





Al respecto, el sub numeral 10.3 del artículo 10 y el sub numeral 21.1 del artículo 21 de la norma en mención señalan textualmente lo siguiente:

**"10.3 Contrato por situaciones diferenciadas**

En la presente se realizan contratos docentes en las siguientes situaciones o particularidades:

- En plazas que se ubican en IIEE por convenio, o IIEE que tienen la facultad de proponer
- En plazas vacantes del área curricular de educación religiosa a propuesta de la ODEC.
- Las horas del área curricular de Educación Física del nivel primaria igual o menor a 12 horas, a propuesta del director de la IE.
- Propuesta en plazas vacantes por reemplazo con vigencia de hasta tres (3) meses, a propuesta del director de la IE, las cuales incluyen las licencias por maternidad de 98 días.
- En las bolsas de horas iguales o menores a 20 horas que resulten desiertas en la primera etapa, previa propuesta del director de la IE".

(...)

**"21.1 Contratación en IIEE por convenio o con facultad para proponer**

- a) El director o promotor de la IE pública de gestión privada por convenio o de la IE pública de gestión directa a cargo de otros sectores e instituciones del Estado (Fuerzas Armadas, Policía Nacional del Perú, entre otros) o de las IIEE de acción conjunta gestionadas por la Iglesia Católica con el visto bueno de la ODEC u ONDEC de su jurisdicción, presenta a la UGEL, **dentro de la fecha establecida en el cronograma, la propuesta del postulante para la vacante, acreditando los requisitos de formación académica para la modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular/especialidad o campo de conocimiento señalada en el Anexo 6 de la presente norma, adjuntando la hoja de vida documentada y los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 194 de la presente norma, debidamente llenados y firmados.**
- b) El obispo o director de la ODEC correspondiente a su jurisdicción, presenta a la UGEL, **dentro de la fecha establecida en el cronograma, la propuesta del profesional para la vacante del área curricular de educación religiosa de una IE, acreditando los requisitos de formación académica señalada en el Anexo 6 de la presente norma, adjuntando la hoja de vida documentada y los formatos establecidos en los anexos 8, 9, 10, 11, 12 y 195 de la presente norma, debidamente llenados y firmados.**
- c) Para las vacantes señaladas en los literales a) y b) del presente artículo, se podrá recibir las propuestas de contrato a medida que las plazas sigan sin cubrirse.
- d) Las plazas vacantes de Profesor Coordinador de ODEC son cubiertas a propuesta del director de la ODEC". (Subrayado y énfasis es propio)

Ahora bien, se debe señalar que conforme a lo establecido por la Dirección General de Desarrollo Docente del Ministerio de Educación, mediante el literal a) del numeral 2 del Oficio Múltiple N° 0016-2023-MINEDU/VMGP-DIGEDD<sup>1</sup>, **para la implementación del procedimiento de contratación por situaciones diferenciadas<sup>2</sup>, se implementa desde el 30 de enero de 2023 hasta el 10 de febrero de 2023**, para lo cual deben comunicar con la debida anticipación a las IIEE involucradas.

Considerando lo antes señalado, agradeceré que sus despachos gestionen y adopten las medidas que sean necesarias en el marco de sus competencias, con la finalidad que las IIEE involucradas para la contratación por situaciones diferenciadas, cumplan los procedimientos señalados en la normativa vigente; asimismo, en caso no se dé la

<sup>1</sup> Documento de fecha 24 de enero de 2023

<sup>2</sup> En plazas que se ubican en IIEE por convenio, o IIEE que tienen la facultad de proponer. En plazas vacantes del área curricular de educación religiosa a propuesta de la ODEC.

Las horas del área curricular de Educación Física del nivel primaria igual o menor a 12 horas, a propuesta del director de la IE.

Propuesta en plazas vacantes por reemplazo con vigencia de hasta tres (3) meses, a propuesta del director de la IE, las cuales incluyen las licencias por maternidad de 98 días.

En las bolsas de horas iguales o menores a 20 horas que resulten desiertas en la primera etapa, previa propuesta del director de la IE.





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Viceministerio de  
Gestión Institucional

Dirección Regional  
de Educación  
de Lima Metropolitana

Oficina de  
Administración

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

cobertura de plazas en el plazo oportuno, deberá disponer la investigación que determine responsabilidades que correspondan, dado que dicha acción generará un perjuicio a los estudiantes.

Cabe precisar, que el presente requerimiento se realiza en el marco de lo establecido en el inciso b) del artículo 8 del Manual de Operaciones aprobado mediante Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**Lic. SEGUNDO ARTURO BAZAN SERPA**  
Jefe de la Oficina de Administración  
Dirección Regional de Educación de  
Lima Metropolitana

C.C. Dirección Regional

SABS/J.OAD  
GPPF/J.URH  
SCMC/Esp.OAD  
FMVC/A.URH

[www.dreim.gob.pe](http://www.dreim.gob.pe)

Jr. Julián Arce N° 412  
Santa Catalina, La Victoria  
T: (01) 500 6177



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Código : 310123493  
Clave : D07C

